



LICENCIA DE SALVAMENTO

Son las licencias otorgadas por el Instituto Nacional de Bosques a personas individuales o jurídicas para realizar el aprovechamiento de los árboles muertos en pie por causas naturales o derribados total o parcialmente por fenómenos naturales, así como el aprovechamiento del producto forestal dañado por causa de un incendio forestal.

Requisitos:

- a.** Solicitud que contenga como mínimo las generales del propietario del terreno, lugar para recibir notificaciones, la solicitud en términos concretos y la firma debidamente autenticada; (formato disponible página web del INAB)
- b.** Certificación del Registro de la Propiedad que acredite la propiedad del bien, indicando las anotaciones y gravámenes que contienen, con no más de ciento veinte (120) días calendario de haberse emitido. En caso que la propiedad no está inscrita en el Registro, se podrá aceptar, otro documento legal que acredite la propiedad;
- c.** Plan de manejo forestal de salvamento, elaborado por un técnico o profesional inscrito y activo en el Registro Nacional Forestal como elaborador de planes de manejo.
- d.** Fotocopia de Documento Personal de Identificación (DPI) del titular o representante legal;
- e.** Fotocopia legalizada del mandato o representación legal vigente (cuando aplique).
- f.** En caso de incendio forestal se deberá presentar certificación extendida por autoridad competente, acreditando que la investigación a sido agotada y la anuencia de intervenir el bosque.

¡Síguenos!



www.inab.gob.gt